



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 580-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 03 octubre del 2019

### VISTO:

El Informe N° 013-2019-MPLM-SM/PPM-JDAA, de fecha 23 de Setiembre del 2019, sobre la autorización para iniciar acciones legales sobre nulidad de Resolución de Alcaldía N° 685-2016-MPLM-SM/A, de fecha 06 de diciembre del 2016; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 685-2016-MPLM-SM/A, de fecha 06 de diciembre del 2016, se resolvió en su artículo primero reservar la plaza Orgánica de Especialista Administrativo I – Especialista de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Mar que venía ocupando la Econ. Rosa Cecilia Melgar Cotrina, por haber sido designada en el cargo de Director Administrativo I, Jefe de Recursos Humanos; en su artículo segundo se Reserva la plaza orgánica de Técnico Administrativo I – Técnico Administrativo de la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva de la Entidad que venía ocupando la CPC Marisol Vila Sosa, por haber sido designada en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y el artículo tercero señala Reservar la plaza orgánica de Asistente en Servicio Jurídico II – Asistente en Servicio Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad que venía ocupando el Sr. Wuilbur Owen Tutaya Ruiz, por haber sido designado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de Secretaría General, debiendo retornar a sus puestos de origen una vez que culmine su designación;

Que, mediante Informe Legal N° 251-2018-MPLM-SM/OAJ, de fecha 01 de octubre del 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se remitan copias fedatadas de todo los actuados administrativos que ha dado origen a la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MPLM-SM/A, de fecha 06 de diciembre del 2016, al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de La Mar, para que proceda a demandar la nulidad de la referida Resolución de Alcaldía ante el Poder Judicial, mediante el proceso contencioso administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 362-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se remitan copias fedatadas de todo los actuados administrativos que ha dado origen a la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MPLM-SM/A, de fecha 06 de diciembre del 2016 a la Secretaría Técnica del PAD de la Entidad, asimismo autorizar al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de La Mar, para que inicie acciones judiciales;

Que, mediante Informe N° 013-2019-MPLM-SM/PPM-JDAA, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Procurador Público de la Entidad, solicita la autorización para iniciar acciones legales sobre nulidad de Resolución de Alcaldía N° 685-2016-MPLM-SM/A, de fecha 06 de diciembre del 2016, ello al amparo del Artículo 13° de TUO de la Ley 27584- Ley que regula el Proceso Contencioso;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal de fecha 23 de setiembre del 2019, el Consejo Autoriza al Procurador Público Municipal, para iniciar acciones legales sobre nulidad de Resolución de Alcaldía N° 685-2016-MPLM-SM/A, de fecha 06 de diciembre del 2016, al amparo del Artículo 9° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que "La representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en juicio se ejercita a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales, y estos son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; ello concordante con lo dispuesto en el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala "El procurador Público Municipal tiene además de las atribuciones contenidas en la Ley, las que





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 580-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 03 octubre del 2019

contemplan en el Reglamento de Organización y Funciones y responsabilidad de las Procuradurías en cumplimiento de lo que establece el Artículo 29° de la Ley N° 27972”;

Que, el Artículo 23° inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas o de procedimiento, conforme lo establecido en el reglamento, para dichos efectos será necesario la expedición de resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo cual la Procuraduría Pública deberá presentar un informe precisando los motivos de su solicitud;

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece “Que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos, previo cumplimiento de los requisitos para cada situación en concreto: conforme lo establece el literal 6) **Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contenciosos administrativos**, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá el procurador Público conciliar o transigir en los términos en los cuales ha sido autorizado mediante resolución expedida por el titular de la entidad”;

Que, en consecuencia resulta totalmente ilegal la reserva de plazas atendidas mediante Resolución de Alcaldía N° 685-2016-MPLM-SM/A, de fecha 06 de diciembre del 2016, resolución que afecta el interés público y lesionan derechos fundamentales; constituyendo una vicio administrativo, causal contenida en el literal 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de La Mar, **Abog. JESÚS DANNY ANAYA ABREGÚ**, Iniciar Acciones Legales sobre Nulidad de Resolución de Alcaldía N° 685-2016-MPLM-SM/A, de fecha 06 de diciembre del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Procurador Público Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al interesado y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL AYACUCHO  
*Ing. Wilder Manyavilca Silva*  
ALCALDE

